

## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **JUNTA GENERAL**

#### **ACUERDO N°. IEEM/JG/54/2016**

**Por el que se modifica la Plantilla de Personal Eventual del Órgano Central del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016.**

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario General de Acuerdos, y

### **R E S U L T A N D O**

1. Que en sesión ordinaria del veintiséis de enero de dos mil dieciséis, esta Junta General emitió el Acuerdo IEEM/JG/06/2016, por el que aprobó entre otros aspectos, la Plantilla del Personal Eventual del Órgano Central del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016, la cual ha sido modificada mediante los diversos IEEM/JG/18/2016, IEEM/JG/22/2016, IEEM/JG/25/2016, IEEM/JG/28/2016, IEEM/JG/32/2016, IEEM/JG/37/2016 e IEEM/JG/48/2016, de fechas dos de marzo, doce de mayo, catorce de junio, veintisiete de julio, veintinueve de agosto, quince de septiembre y dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, respectivamente.
2. Que en fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró Sesión Solemne para dar inicio al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
3. Que el doce de septiembre de dos mil dieciséis, la H. "LIX" Legislatura Local, expidió el Decreto número 124, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, en donde se convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en la Elección Ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo

comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

4. Que el cinco de diciembre de dos mil dieciséis, la Dirección de Administración de este Instituto, mediante oficio IEEM/DA/2815/2016, solicitó a la Secretaría Ejecutiva someter a consideración de esta Junta General, la modificación a la Plantilla de Personal Eventual del Órgano Central del Instituto Electoral del Estado de México, en específico de la Unidad de Informática y Estadística, para el periodo comprendido del uno al quince de diciembre del ejercicio fiscal 2016, consistente en la contratación de seis plazas de auxiliar de oficina, con nivel y rango 17-A; y

## **CONSIDERANDO**

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11, de la Base en cita, prevé que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán todas las funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la Ley.

- II. Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución General, la propia Ley, las constituciones y leyes locales; asimismo, que son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realizará a través del Instituto

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

Asimismo, el segundo párrafo del precepto en aplicación, dispone que este Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

En este sentido, el noveno párrafo del artículo invocado, refiere que la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del Instituto, así como las relaciones jerárquicas y administrativas entre éstos.

- IV.** Que el artículo 1º, fracción IV, del Código Electoral del Estado de México, en adelante Código, estipula que las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el Estado de México; que regulan las normas constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de México.
- V.** Que de conformidad con el artículo 168, primer párrafo, del Código, el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- VI.** Que el artículo 169, párrafo primero, del Código, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- VII.** Que atento a lo dispuesto por el artículo 171, fracción IV, del Código, el Instituto Electoral del Estado de México tiene entre sus fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, entre otros.
- VIII.** Que el artículo 193, fracción X, del Código, dispone que la Junta General tiene las atribuciones que le confiera el propio Código, el Consejo General o su Presidente.

- IX.** Que el artículo 203, fracción VI, del Código, refiere que la Dirección de Administración debe atender las necesidades administrativas de los órganos de Instituto.
- X.** Que el artículo 39, primer párrafo, del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, señala que la Dirección de Administración es la encargada de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del Instituto, optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman.
- XI.** Que conforme a la fracción VIII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa", numeral 16 "Dirección de Administración", apartado "Funciones", segunda y cuarta viñetas, del Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, son funciones de la Dirección de Administración, planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, cumpliendo con las normas, políticas y procedimientos que garanticen y aseguren su mejor aplicación, uso y canalización; así como dirigir la actualización de la Plantilla del Personal del propio Instituto.
- XII.** Que el Proceso Electoral 2016-2017, conlleva a que las áreas del Instituto cuenten con personal eventual que les apoye en la realización de las actividades que en relación a dicho proceso tienen encomendadas, por lo cual resulta procedente la modificación de la Plantilla de dicho Personal adscrito al Órgano Central del propio Instituto, en específico de la Unidad de Informática y Estadística, para el cumplimiento de sus actividades, al respecto, y toda vez que se cuenta con los recursos económicos suficientes, esta Junta General aprueba la contratación de las plazas solicitadas, en los términos siguientes:

| PLAZA               | NIVEL Y RANGO | TOTAL | PERIODO                      |
|---------------------|---------------|-------|------------------------------|
| Auxiliar de oficina | 17-A          | 6     | 1 al 15 de diciembre de 2016 |
| Total de plazas     |               | 6     |                              |

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México,

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

5°, 9° fracción II, 30 fracción V y 49 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se modifica la Plantilla del Personal Eventual del Órgano Central del Instituto Electoral del Estado de México, en específico de la Unidad de Informática y Estadística, para el ejercicio fiscal 2016, en los términos establecidos en el Considerando XII y en el anexo del presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo.

**SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento a la Dirección de Administración la aprobación del presente Acuerdo, a efecto de que provea lo necesario para la aplicación de la modificación aprobada en el Punto anterior.

**TERCERO.-** La modificación de la Plantilla del Personal Eventual del Órgano Central del Instituto Electoral del Estado de México, en específico de la Unidad de Informática y Estadística, para el ejercicio fiscal 2016, motivo del presente Acuerdo, surtirá efectos retroactivos a partir del primero de diciembre de dos mil dieciséis.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la y los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el trece de diciembre del año dos mil dieciséis, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 8°, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERO PRESIDENTE  
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)  
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/54/2016 "POR EL QUE SE MODIFICA LA PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL DEL ÓRGANO CENTRAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016".**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**(Rúbrica)**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**(Rúbrica)**

**LIC. VICTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

**(Rúbrica)**

**MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**(Rúbrica)**

**DR. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ  
JURADO**

**(Rúbrica)**

**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA**